

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 03 de abril de 2017, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, doña [REDACTED] chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] comuna de Independencia, en adelante, "la prestadora", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de San Miguel, encarga y encomienda a doña [REDACTED] quien acepta, la prestación de servicios consistentes en realizar un taller de teatro para niños, denominado "El Mural Invisible, Mi Barrio Mi Historia".

TERCERO: La prestación encomendada deberá realizarse los días Jueves de cada semana en un horario de 17:30 a 19:30 hrs, en el Club Arco Iris, ubicado en calle Tristán Matta N° 1804, comuna de San Miguel.

CUARTO: El objetivo del taller será darles herramientas, conocimiento, integración e identidad con su comunidad y entorno a los niños y niñas del Sector de la comuna de San Miguel, denominada Villa San Miguel. Al finalizar el taller doña [REDACTED] se compromete a realizar una presentación de una obra de teatro en la sala Fray Pedro Subercaseux, ubicada en calle Llano Subercaseaux N°3519, comuna de San Miguel, el día 02 de Junio 2017, a las 19:30 horas.

QUINTO: Por los servicios señalados en el presente convenio, la Corporación Municipal de San Miguel, pagará mensualmente a doña [REDACTED] la suma de \$80.000.- (ochenta mil pesos) impuesto incluido.

Para proceder al pago de los servicios encomendados, doña E [REDACTED] deberá presentar un informe de la labor realizada y emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. El pago se realizará con cheque, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.

SEXTO: Para proceder al pago de los servicios encomendados, doña [REDACTED] deberá presentar un informe de la labor realizada y emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. El pago se realizará con cheque, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.

SEPTIMO: El contrato tendrá una vigencia a contar desde el 03 de abril de 2017, hasta el 31 de mayo del mismo año. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado del mismo, sin necesidad de expresión de causa y, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: La supervisión de los servicios prestados por doña [REDACTED] corresponderá a la directora (a) de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá aprobar el informe remitido por el prestador y visar la boleta correspondiente.

NOVENO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre doña [REDACTED] debiendo no obstante, ceñirse a las estipulaciones del presente instrumento. Por consiguiente se entiende que este contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel y, prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **MARIO VARELA MONTERO**, para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 127, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la Notaría Pública de San Miguel Lorena Quintanilla León.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.



Mario Varela Montero
MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



[REDACTED]
PRESTADORA